



Delante de vos señores

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTA Y CINCO.

y sus V. y Conferidos quodam D. y y un  
 Cueste Ayuntamiento por D. Al. mayor de  
 Infante de España, se hizo Notoria y na causa en  
 oficio de Dep. en esta Villa, se hizo Notoria y na causa en  
 de D. Joseph Diaz, y con fecha en Madrid de Mayo  
 de Mayo de este año, firmada por  
 D. Diego de Torres y Obispo de la  
 D. Camara, por el que se padece  
 como Chabido, e audido por parte de D.  
 Joseph Diaz Alamo V. de esta Villa, se  
 abran presentados en esta Real Camara  
 de ferreiros papeles pretendiendo, que en esta Villa  
 se le despachare título de Dep. de  
 esta Villa, y alaxie deuelto que antes de  
 expedirle, Informare en la Villa, si el  
 D. Joseph Diaz Alamo, es persona de  
 buena vida y costumbres, si con su  
 edad, la suficiencia y abilidad que  
 requiere, si se alla con su Padre, o al  
 que sus hijos en el Ayuntamiento. exen  
 diendo oficio, si tiene otro incompatible  
 cargo, o comercio, en los abatos publicos,  
 tienda de moneda, oficio de los ven  
 dices, en la Republica, o alguna Nul  
 dad, que le incapacitare para el oficio  
 que pretende: y enterada la Villa  
 Dijo, comencen por abil para el end  
 pleo de Dep. a D. Joseph Diaz Alamo